UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay - Brasil
Comandante Gamarra y Gobernador Irala (Itápytapunta)
Teléf.: 595 – 21 – 423315 – 423320 – Fax: 425888
E-mail: colegio@cepb.una.py
Asunción – Paraguay

Resolución Nº: 068/2012
Fecha: 04 MAYO 2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA: CEPORT SRL PARA EL SERVICIO DE RETIRO DE BASURA EN CONTENEDOR PARA LA INSTITUCION, SEGÚN LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 7/2012"

VISTO Y CONSIDERANDO: La nota de fecha 31 de marzo de 2012, por la cual se solicita la ejecución del llamado para el servicio de retiro de basura en contenedor para la Institución, a la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones;

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 761/2012, expedida por la Unidad de Presupuesto del Colegio Experimental Paraguay-Brasil;

La nota de la S-UOC de fecha 2 de abril de 2012, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con expediente de entrada Nº 311.068;

La nota de la S-UOC de fecha 18 de abril de 2012, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando la prórroga para la Apertura de Ofertas;

El Acta de Apertura de Ofertas Nº 9/2012;

El Acta de Adjudicación Nº 6/2012; por el cual se recomienda adjudicar a la firma: CEPORT SRL;

El Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" reza cuanto sigue: ... *salvo que, no sea posible contar con el número indicado de oferentes,... bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad..., se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso, asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Los Decretos Nº 21.909/03 y 5.174/05 que reglamentan las leyes Nº 2.051/03 y 3.439/07 de "Contrataciones Públicas"

EL DIRECTOR DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR, a la **firma CEPORT SRL**, para el servicio de retiro de basura en contenedor para la Institución, bajo la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 5.000.000.- (Guaraníes, cinco millones) y hasta un monto máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes, diez millones).

Art. 2º: COMUNICAR, cumplir y archivar.

Prof. Lic. Emiliano A. Ramírez Mencia
Director General